CONTRATO Nº 98 /2016.-

ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA RED DE PLANTA EXTERNA.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma Unipersonal **ESCAN REPRESENTACIONES** de Gustavo Alberto Carmelo Aquino Alfieri, domiciliada en Narciso Colmán Nº 1.948 c/ Campos Cervera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. GUSTAVO ALBERTO CARMELO AQUINO ALFIERI**, con Cédula de Identidad Civil Nº 368.894, con R.U.C. Nº 368894-1, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA RED DE PLANTA EXTERNA – AD – REFERENDUM (ITEMS. NROS. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 49, 50, 51 Y 52)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2015 - Ad Referéndum;
c. Las instrucciones al Oferente(IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del Suministro y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	2	002	0	0	340	30	1	99	771.657.000.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 36/2016 de fecha 02 de Mayo de 2016, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 274744/2016.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2015, Ad – Referéndum aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 15 de fecha 21 de Abril de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 548.825.000.- (Guaraníes Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Veinticinco Mil.-)**, con I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

Lista de Precios

Fecha: ___/___/___
LPN Nº: 14/2015

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Cantidad	Present.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
3	39121409-014	CONECTORES PARA EMPALME DE CABLES MULTIPARES	3M	USA	Unidad	1.000.000	Embalado en caja de cartón por unidad	231	231.000.000
4	43222825-001	MANGUITO SUBTERRANEO UC 3-5	SILVER	COLOMBIA	Unidad	150	Embalado en caja de cartón por unidad	146.500	21.975.000
5	43222825-001	MANGUITO SUBTERRANEO UC 4-6	SILVER	COLOMBIA	Unidad	150	Embalado en caja de cartón por unidad	165.500	24.825.000
6	43222825-001	MANGUITO SUBTERRANEO UC 6-9	SILVER	COLOMBIA	Unidad	100	Embalado en caja de cartón por unidad	722.500	72.250.000
7	43222825-001	MANGUITO SUBTERRANEO UC 7-15	SILVER	COLOMBIA	Unidad	50	Embalado en caja de cartón por unidad	929.000	46.450.000
8	43222825-001	MANGUITO SUBTERRANEO UC 8-18	SILVER	COLOMBIA	Unidad	50	Embalado en caja de cartón por unidad	1.042.500	52.125.000
49	43211601-008	CARCAZA PARA MODULOS DE ABONADO TIPO PGS8	AHEAD COMMUNICATIONS	AUSTRIA	Unidad	100	Por unidad	475.000	47.500.000

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

50	43211601-008	CARCAZA PARA MODULOS DE ABONADO TIPO PGS4	AHEAD COMMUNICATIONS	AUSTRIA	Unidad	100	Por unidad	419.000	41.900.000
51	39121409-014	CONECTORES PIN PARA MODULOS RU-PGS 8-A	AHEAD COMMUNICATIONS	AUSTRIA	Unidad	100	Por unidad	54.000	5.400.000
52	39121409-014	CONECTORES PIN PARA MODULOS RU-PGS 8-B	AHEAD COMMUNICATIONS	AUSTRIA	Unidad	100	Por unidad	54.000	5.400.000
PRECIO TOTAL									**548.825.000.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 10 (diez) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE LA PROVISION DE LOS SUMINISTROS.

Los Suministros deben ser entregados dentro de los plazos y en los sitios fijados en las Especificaciones Técnicas conforme al Plan de Entrega, establecidos en el siguiente cuadro descriptivo;

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de Entrega de los Bienes	Fecha final de entrega de los bienes
3	CONECTORES PARA EMPALMEDE CABLES MULTIPARES	1.000.000	Unidad	Departamento Almacenes y Suministros – Isla Bogado – Luque, en el horario de 07:30 a 14:30 hs., de lunes a viernes	*90 (noventa) días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato*
4	MANGUITO SUBTERRANEO UC 3-5	150	Unidad		
5	MANGUITO SUBTERRANEO UC 4-6	150	Unidad		
6	MANGUITO SUBTERRANEO UC 6-9	100	Unidad		
7	MANGUITO SUBTERRANEO UC 7-15	50	Unidad		
8	MANGUITO SUBTERRANEO UC 8-18	50	Unidad		
49	CARCAZA PARA MODULOS DE ABONADO TIPO PGS8	100	Unidad		
50	CARCAZA PARA MODULOS DE ABONADO TIPO PGS4	100	Unidad		
51	CONECTORES PIN PARA MODULOS RU-PGS 8-A	100	Unidad		
52	*CONECTORES PIN PARA MODULOS* RU-PGS 8-B	100	Unidad		

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA TÉCNICA**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Una vez completada la entrega del suministro adquirido en virtud del Contrato, en los depósitos de la División Almacenes y Suministros, conforme al Plan de Entregas, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE solicitando la Recepción Técnica Provisoria de la partida entregada.-

Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria de la partida entregada.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales en este Contrato y será emitida a solicitud del interesado, luego de 6 (seis) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria de la partida entregada.-

La fecha de entrega de la última partida en los Depósitos de la División Almacenes de LA CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

Los pendientes registrados en el Acta de Recepción Técnica Provisoria, deberán ser levantados por el PROVEEDOR en un lapso de10 (diez) días, el no cumplimiento de este plazo hará incurrir al mismo en la imposición de multas de acuerdo a lo establecido en el Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.

El pago del Suministro será efectuado con fondos propios de **LA CONTRATANTE**. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles, previa presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo.-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago del saldo restante de los Suministros entregados se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrán por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Sección VI - Formulario del Pliego de Bases Condiciones.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega de los Bienes y Servicios, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prorroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTES DE PRECIO.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la fecha de la firma del Contrato y la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los bienes. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po*{1 +K*[(C – Co)/Co]}

Donde:

P = Precio a pagar

Po = Precio ofertado

C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.

Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los bienes.

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	**Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano**	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.-

En caso de que la valoración sea decreciente (baja del dólar) LA CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato será aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley Nº 2015/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 1 % (un por ciento) diario calculado sobre el valor del Suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ninguna caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una llegado al porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se podrá proceder a la rescisión de dicho Contrato, conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/03.-

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

La rescisión del contrato a la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-

d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatorio correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos citados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión del Contrato:

a. Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de las disposiciones y directivas emanadas de **LA CONTRATANTE**.-
b. Por quiebra del **PROVEEDOR**.-
c. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Colusión o fraude del **PROVEEDOR** con personal de **LA CONTRATANTE** o con entidades que colaboran en la prestación del Servicio.-
e. Reincidencia en la trasgresión de sus obligaciones contractuales.-
f. Suspensión o iniciación de sus prestaciones contractuales por un período de 3 (tres) días calendario sin motivo justificado.-
g. Por haberse celebrado Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-
h. Por disolución de la Sociedad.-

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Si **LA CONTRATANTE** decidiese obtener la rescisión del Contrato por algunos de los motivos señalados precedentemente, notificará al **PROVEEDOR**, quien deberá suspender inmediatamente el Servicio.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de **LA CONTRATANTE**.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al **PROVEEDOR** a pedir la rescisión del Contrato:

a. Si hubiese un retraso injustificado, por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada del presente Contrato.-
b. Si **LA CONTRATANTE** suspendiese la prestación del Servicio por parte del **PROVEEDOR**, por un período mayor de 60 (sesenta) días calendario consecutivo y esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad del **PROVEEDOR**.-

Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato; de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-

SR. GUSTAVO ALBERTO CARMELO AQUINO ALFIERI
Propietario
ESCAN REPRESENTACIONES

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico